

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 163
PROCESO: V. Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico
DEMANDANTE: Jorge Vásquez Gallego
DEMANDADO: Esperanza Corrales Villegas
RADICADO: 17174318400120230007000

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante memorial allegado el 02 de mayo de esta anualidad se allegó la constancia de notificación efectiva de la demandada a través del correo electrónico esperanzacorrales@gmail.com y el whatsapp 3207158779 en la fecha 02 de mayo de 2023.

Adicionalmente se informa que a través de correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2023 se recibió escrito de contestación por parte de la demandada, constituyendo además apoderado judicial y proponiendo excepciones de fondo. Sírvasse proveer

ELIAS GARCÍA BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro del presente proceso, **TENER POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la señora **ESPERANZA CORRALES VILLEGAS** en calidad de demandada.

Adicionalmente, habiendo aportado escrito de contestación dentro del término de traslado el cual empezó a correr a partir del 03 de mayo de esta calenda, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la señora Corrales Villegas y se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (5) días, para que esta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Finalmente se reconoce personería jurídica amplia y suficiente al profesional del derecho Jonatan Javier Bonilla para que represente los intereses de la demandada, en los términos y para los fines a que se contrae el poder otorgado y que fue allegado al plenario digital.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica', written over a horizontal line.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ